

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 27 SEP 2023

Proceso N° 2020-00249.

1. Obre en autos la constancia de consignación a órdenes de este despacho y con destino al proceso de la referencia, el valor de las costas procesales aprobadas dentro de la causa principal. Documento allegado por el Banco Occidente S.A. (fl. 10 y 11).

2. Obre en autos la solicitud de terminación del proceso proveniente de la parte ejecutante (fl.15).

3. Obre en autos el informe de títulos adosado por la secretaría del despacho visible a folio 12 el cual da cuenta de la existencia de depósito judicial por la suma de \$7.000.000.oo.

4. De la solicitud de terminación del proceso proveniente de la parte demandante, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que se pronuncie al respecto. Téngase en cuenta que, si bien en el presente proceso se decretaron cautelas, las mismas no han sido materializadas.

5. En atención a que la entidad financiera Banco de Occidente S.A. continúa actuando por intermedio de su apoderado especial, conforme se colige del memorial referido en el numeral anterior, y del cual se desprende que conoce la existencia de la presente acción ejecutiva, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la actuación ejecutiva junto con sus anexos y el respectivo auto que libró mandamiento ejecutivo, al correo electrónico Eduardo Garcia Chacón y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que, la entidad financiera ejecutada formuló recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago (fl. 17 y 28), y ya contestó demanda formulando excepciones de mérito.

7. Téngase como apoderado de la entidad financiera ejecutada, al abogado Eduardo Garcia Chacón quien continúa actuando en la presente causa.



8. Del recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por el Banco de Occidente S.A. en contra del mandamiento de pago, por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme el artículo 110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

NÉSTOR LEÓN CAMELO.

Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Civil
de Bogotá D.C.

El año de 2023

por Estado

No. 060

fecha 28 SEP 2023

El Secretario(a)

